



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Santa Pastoral Visita.—Ejercicios Espirituales para el Clero.—Dos decretos de la Sag. Congregación de Ritos.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid en esta, é incidente en León.—Salida del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla para Roma.—Ordenación de Pagos.—Recepción y discurso del Nuncio de Su Santidad.—Sentencia sobre ofertas — Congreso Eucarístico nacional de Valencia.—La tercera orden de San Francisco recomendada por el Papa.—Beatificación de Gerardo Majella, lego Redentorista.—Confesiones del posibilista Sr. Almagro en el Congreso.—Id. del sabio economista francés León Say.—Adhesión de varios Sres. Obispos á la exposición del Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.—Lista de los Sres. ordenados en las Témperas de la Santísima Trinidad.—Necrologia.

SANTA PASTORAL VISITA.

S. E. I. deseando terminar cuanto antes la Santa Pastoral Visita de su dilatada Diócesis, salió el lunes próximo pasado para el Arciprestazgo de Valdería, haciendo su primera mansión en la cercana villa de La Bañeza, y una vez finalizada en éste, se dirigirá al de Carballeda y otros.

¡Que el Todopoderoso conceda á S. E. I. las fuerzas necesarias para terminar felizmente la Santa Visita!

Ejercicios Espirituales para el Clero.

S. E. I. ha dispuesto que también este año, como en los anteriores, haya dos tandas de Stos. Ejercicios Espirituales para el venerable y amado clero de su Diócesis. Al efecto la 1.^a tanda tendrá principio el día 6 de Julio por la noche, y la 2.^a el 13 de Septiembre.

Sabemos que la casi totalidad del Clero de esta diócesis dilatada, asistiría con gusto todos los años á tan santos medios de perfección espiritual; sabemos también que la escasez de recursos no permite á muchos venir tantas veces como quisieran: pero es una verdad á la vez que *hace más el que quiere que el que puede*, según dice el adagio; por lo cual todos los que haga más de 3 años que no asisten á los Santos Ejercicios, procuren, aunque sea con bastante esfuerzo, acudir á alguna de las tandas anunciadas. Mandan las Constituciones Sinodales del Obispado (página 152 regla 5.^a) que se practiquen los Ejercicios cada tres años, cuando menos (de tal modo.... que si algunos sacerdotes *cujuscumque dignitatis et officii, absque ulla exceptione*) fueran negligentes ó contumaces y no quisieran hacerlos espontáneamente, en virtud de las disposiciones canónicas, el Prelado ordenará que los practiquen, designándoles *nominatim*, si pasasen *tres años* sin hacerlos, ó usará de mayor rigor, según las circunstancias. Y si bién es cierto que el carácter suave del Prelado, no le ha permitido, por las razones indicadas, usar de rigor, también lo es que desea, cual ninguno, que sus sacerdotes asistan en el mayor número posible á los Stos. Ejercicios, ya que subsiste para todo sacerdote la obligación de hacerlos; y que será tanto más responsable ante Dios quien deje de cumplirlo,

cuanto mayor sea la facilidad que tenga para darla cumplimiento, y menos sean los gastos que se le originen.

Los Rvdos. Arciprestes, sea convocando á junta, sea por otro medio que bien les pareciere, excitarán á los señores sacerdotes de su Arciprestazgo á que concurran en el mayor número posible, y que se repartan proporcionalmente en las dos tandas, así como cuidarán de dejar encargados de las parroquias á los que crean más apropósito, ya por la proximidad, ya por otras condiciones á los que facultarán para doblar en los días de precepto. Los que no puedan asistir á alguna de las tandas pueden practicarlos en cualquiera parte del año en la casa de los Reverendos PP. Redentoristas, según se dijo en el núm. del 1.º de Mayo pág. 178.

La Sagrada Congregación del Concilio, comprendiendo los frutos abundantes que pueden producir en el Clero los ejercicios espirituales y la provechosa y fecunda enseñanza que dan á sus ovejas los Párrocos que los practican, así como la necesidad que tienen de hacerlos todos los Sacerdotes cualquiera que sea su dignidad y distinción, ha procurado facilitar los medios de practicarlos, dictando con fecha 1.º de Febrero de 1710 y con autorización de Clemente XI la siguiente disposición: *Parochos insuper per idem tempus semel tantum in anno exercitiis hujusmodi vacantes á residentia benigné absolvit. Quod ipsum servari praecipit quoad Canonicos, Beneficiatos, aliosque personali residentia obstrictos, et chori servitio mancipatos, quos nihilominus lucrari decernit integros fructus, et quotidianas suorum respective canonicatum et beneficiorum distributiones quascumque, perinde ac si choro divinisque officiis personaliter interessent, dummodo tamen eadem exercitia perigant,*

obtenta prius ab Ordinario licentia, á quo nullatenus concedenda erit Adventus, et Quadragesimae tempore, ac in solemnioribus festivitatibus, nec nunquam omnibus simul Canonicis, aliisque choro inservientibus, sed eo adhibito modo, ne chori servitium nequaquam intermittatur, et quoad parochos, idoneis prius subrogatis AEconomis ab ipsomet Ordinario approbandis, qui interim animarum curam laudabiliter administrant.

Y antes de esto Inocencio XI en su Encíclica de 9 de Octubre de 1682, que principia: *Inter gravissimas pastoralis officii curas*, encarga á los Obispos que ordenen los ejercicios espirituales para todos los sacerdotes, por lo menos una vez al año, y por diez días: *Ordinarios enixe admonet, ac in Domino hortatur, ut illud in sua quisque dioecesi, quo majori poterunt conatu, et studio promovere satagant.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

DECRETOS

En Audiencia del Santísimo el día 31 de Julio de 1858.

Acudiendo de muchas partes del mundo á esta Sagrada Congregación de Indulgencias y Santas Reliquias, con dudas sobre las condiciones que deben llenarse para el logro de la Indulgencia plenaria concedida primeramente por los Sumos Pontífices Clemente VIII y Benedicto XIV, y confirmada después por Pío VII y León VII, para todos los fieles que en cualquier idioma y delante de alguna Imagen de Jesús Crucificado rezaren la ORACIÓN «Heme aquí, oh mi amado y buen Jesús, que postrado en vuestra santísima presencia os ruego con el mayor fervor graveis en mi corazón los sentimientos de Fe, Esperanza, Caridad y dolor de mis pecados con propósito de no ofenderos jamás; mientras que yo, con todo el amor y compasión de que yo soy capaz, voy considerando vuestras cinco llagas, comen-

zando por aquello que de Vos, oh Jesús mío, dijo el Santo Rey David; *Han taladrado mis manos y mis pies, y se pueden contar todos mis huesos.*» (Salm. XXI, v. 17, 18.)

La misma Sagrada Congregación, para impedir que los fieles caigan en error, creyó debería ser consultado Su Santidad, para que con su benignidad Apostólica se dignase declarar cada una de las condiciones que se han de llenar por los fieles para que logren la enunciada Indulgencia Plenaria. Así, pues, hecha por mí el infrascrito Secretario sustituto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, fiel relación ante Nuestro Santísimo Padre Pío IX, de todo lo concerniente al asunto en la Audiencia obtenida el día 31 de Julio de 1858; Su Santidad, aceptando los decretos de sus predecesores y confirmando las concesiones de los mismos, aún en lo tocante á la aplicación en favor de las almas detenidas en el Purgatorio, ha declarado benignamente que la referida Indulgencia Plenaria puede ganarse por aquellos fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, recen con devoción delante de cualquiera Imagen del Sacratísimo Jesús Crucificado la expresada oración *Heme aquí*, etc.... en cualquier idioma, con tal que sea fiel la traducción, y que además oren con recogimiento, según la intención de Su Santidad, por algún espacio de tiempo.

Por tanto y para que mas fácil llegue á noticia de todos los fieles este decreto general, mandó que se imprimiese y publicase, siendo él valedero, sin más expedición de Breve alguno y sin que obste ninguna cosa en contrario. Dado en Roma de la Secretaría de la mencionada Sagrada Congregación de Indulgencias.—F. CARDENAL ASQUINIUS.—LUIS PRINCIVALLI; *Sustituto.*

S. C. Indulg. et Sacr. Reliquiarum, exposcente Commissione centrali, jubiliarum festorum Sanctitatis Suae administra declarat potestatem impertiendi papalem Benedictionem, a Summo Pontifice factam, italicæ peregrinationis occasione, Sacerdotibus animarum curam habentibus, ad Rmos. restringitur Episcopos, Parochos aliosque Presbyteros, auctoritate propria et ordinaria

curam animarum exercentes, dummodo in præfata peregrinatione partem acceperint. Ii autem ex Parochis, qui impediti quominus se peregrinantibus adjungerent, et quorum personam alii gesserunt Sacerdotes, supradictam poterunt etiam benedictionem papalem impertire, vel per se vel per alium Presbyterum, qui eorum personam gessit, vel per alium quemcumque prout ipsis libuerit.

Romæ, die 20 Mart. 1893.—ALEXANDER. ARCHIEP. NICOPOLIT.
Secret. S. Congr. Indulg. et Reliquar.

En los periódicos de Madrid vemos la reseña del accidente ocurrido al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid en León, de cuyo hecho no habíamos querido dar noticia por razones particulares. El accidente hubo de ser de muy graves consecuencias, pues fácilmente pudo S. E. haber perdido la vida al ser arrastrado por el tren unos cuantos metros, como lo fué; pero gracias á Dios se redujo á dos pequeñas contusiones y el susto consiguiente, pues tuvo la suerte de ser cogido el Prelado, cuando el tren le arrastraba, por tres empleados de la estación. Este percance fué causa de que Su Excelencia se detuviera en León hasta esperar el tren mixto de la tarde, en el cual llegó á esta ciudad ya repuesto de la emoción del percance.

Felicitamos con toda nuestra alma á Su Excelencia, por lo bien librado que ha salido de tal accidente.

El 30 del mes pasado, salió el Emmo. Arzobispo de Sevilla para Roma con el fin de recibir el capelo cardenalicio.

ORDENACIÓN DE PAGOS por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia

El Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, en 8 del actual, traslada á esta Ordenación la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual, la Real Orden siguiente:...

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido disponer que los diez días señalados por el artículo 41 del Reglamento de ordenación de pagos del Estado para la presentación de las nóminas firmadas por los partícipes se entiendan ampliados para los Administradores Habilitados del Clero, á cuarenta y cinco días, pasados los cuales deberá procederse por las oficinas provinciales de Hacienda á incoar el expediente que en la Real orden de 3 de Marzo se especifica, en los plazos y con las formalidades que la misma determina. De Real orden, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Tiene, pues, por esta Real orden el Habilitado del Clero 45 días, en vez de 10 que tenía antes, para presentar los recibos de los partícipes en las oficinas provinciales de Hacienda.

RECEPCIÓN DEL NUNCIO DE SU SANTIDAD.

A las dos de la tarde del día 30 de Mayo, se ha celebrado el solemne acto de presentar Monseñor Cretoni á S. M. la Reina Regente las Cartas Pontificias que le acreditan como Nuncio Apostólico en Madrid.

Previo anuncio del Sr. introductor de embajadores, apareció en el salón del trono Monseñor Cretoni con el personal de la Nunciatura y pronunció en italiano el siguiente discurso:

«Señora:

«Enviado por el Supremo Gerarca, mi Auguato Soberano, para representarle en esta real corte, tengo el alto honor de poner en manos de V. M. las Cartas Pontificias que me acreditan, en calidad de Nuncio Apostólico, cerca del Rey D. Alfonso XIII, y de V. M., quien, mientras atiende solícita á educar á su augusto hijo en bien de la Iglesia y de la patria, con sus grandes dotes de inteligencia y corazón, añade nuevo brillo á su trono, por tantos títulos ya glorioso.

«Mis fuerzas son ciertamente insuficientes para la alta misión que me ha sido confiada; pero haré cuanto esté á mi alcance pa-

ra corresponder á las graves exigencias de esta misión, confiando, ante todo, en la ayuda de Dios.

El muy sabio Pontífice, que considera á España como uno de los más queridos miembros de la gran familia latina, y una de las más espléndidas joyas de la Iglesia Católica, mira con singular afecto á S. M. el Rey, su ahijado, á V. M. y á toda la real familia, y formula ardientes votos por la paz y prosperidad de la muy noble nación española.

«Vuestra Majestad, el Gobierno y la nación en que vengo á residir, todos están profundamente convencidos de que la religión constituye el interés más elevado del país, y de que la fé heredada de los antepasados y hasta ahora celosamente conservada, representa el más importante factor de las innumerables grandezas que ilustran la historia de este generoso pueblo.

«Todo lo cual, con la ayuda de Dios, no podrá menos de facilitar mis gestiones, dirigidas á mantener las amistosas relaciones existentes entre la Santa Sede y España y hacerlas más íntimas y cordiales si fuese posible.

«Confiado, pues, en la sabiduría y bondad de V. M., y no dudando del más leal y eficaz apoyo de su real gobierno, consagraré á tal fin todas mis gestiones, muy seguro de que, cuanto más unidos están los tronos á la Santa Sede, tanto más participan de la solidez de aquella piedra sobre la que se fundó la religión y de que de la armonía de los dos poderes resultarán siempre mayores ventajas para el Estado así como para la Iglesia.»

S. M. la reina se dignó contestar:

«Sr. Nuncio: Recibo con viva complacencia la carta de Su Santidad que os acredita con el carácter de Nuncio Apostólico en esta corte; y agradezco profundamente las frases benévolas con que calificáis mis cuidados y solicitud para que el Rey mi hijo, sea digno de regir un día los destinos de su patria, que tan alto aprecio merece al Sumo Pontífice León XIII.

«La religión católica, apostólica romana que profesa el pueblo español, constituye, como decís muy bien, uno de los intereses más elevados del Estado, y me es grato auguraros que pene-

trada de ellos y en unión de mi gobierno, consagramos á su mantenimiento y esplendor nuestro más exquisito cuidado.

«Estos propósitos son garantía, si no lo fuese sobrada la elección de Su Santidad, de que en el desempeño de la importante misión que os está confiada, podéis conducirlos con el acierto que exige la alta representación de que venís investido, y al reconocerlos en ella, cumplo gustosa el deber de asegurarlos que para mantener la armonía que felizmente existe entre la Santa Sede y España, podéis contar con la más decidida cooperación de mi gobierno, convencido como yo de las mutuas ventajas que de ella reportan la Iglesia y el Estado.

«Réstame pedirlos, Sr. Nuncio, que seáis fiel intérprete para con Su Santidad de mi filial afecto, afirmando que en unión de mis hijos y de cuantos tenemos la fortuna de profesar la religión católica, elevo á Dios muchos fervientes votos por la felicidad del Sumo Pontífice y la prosperidad de la Iglesia.»

SENTENCIA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de 1.^a Instancia de la Bañeza, pronunció en 8 de Abril del presente año, la siguiente sentencia, en la demanda promovida por don Miguel Cordero González, párroco de Laguna Dalga contra D. Miguel Prieto Cabero, su feligrés, por negarse al pago de derechos parroquiales. El demandante apeló de la sentencia del juzgado municipal de Laguna Dalga en 2 de Marzo.

Después de razonables considerandos, análogos á los de la sentencia en favor del párroco de Sta. María del Páramo publicada en el *Boletín* del 16 de Mayo pronunció el fallo siguiente.

«Que debo de revocar y revoco en todas sus partes la Sentencia apelada y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Prieto Cabero, á que pague al actor D. Miguel Cordero González, por razón de la ofrenda de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, un cuartal de trigo ó de centeno ó un cántaro de vino,

según que sea la especie abundante en Laguna Dalga, cualquiera de los tres, á regular caso de ejecución judicial por el precio medio obtenido en el último mercado anterior á la fecha de la demanda, según los datos del Ayuntamiento de Laguna Dalga ó del de esta villa, si allí no existieran y le impongo todas las costas de este juicio.»



CONGRESO EUCHARÍSTICO NACIONAL DE VALENCIA



El día 12 de los corrientes comenzaron los trabajos preparatorios para la celebración del primer Congreso Eucarístico Nacional que tendrá lugar en dicha ciudad, en la segunda quincena del próximo Octubre.

Invitados por el Excmo. Prelado, reuniéronse en dicho día y bajo su presidencia, en el palacio Arzobispal, más de cuarenta señores representantes de varias Asociaciones Eucarísticas y de las clases todas de la sociedad, quedando constituida la Junta organizadora y nombradas las comisiones que dentro de ella han de entender en todo lo concerniente al Congreso, en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

Vicepresidentes: M. I. Sr. D. José Cirujeda y Ros, Dean; Ilustrísimo Sr. Marqués de Bellet. *Tesorero:* D. Tadeo Sancho.

Vicetesorero: D. Ricardo González Hervás. *Secretario:* M. Ilustre Sr. D. Salvador Castellote, Canónigo. *Vicesecretarios:* doctor D. Juan Gresa; D. José Senabre.

COMISIONES:—DE PROPAGANDA Y PROGRAMA.—*Presidente:* M. I. Sr. D. José Barbarrós.

DE CERTAMEN.—*Presidente:* M. I. Sr. D. José Cirujeda, Deán.

DE EXPOSICIÓN.—*Presidente:* M. I. Sr. Marqués de Gruilles.

DE PEREGRINACIÓN.—*Presidente:* Rvdo. P. José Castellá.

DE ARREGLO DE LOCALES Y FIESTAS.—*Presidente:* M. I. Sr. don Ramón Peris Mencheta, Arcipreste.

DE HOSPEDAJE.—Ilmo. Sr. Marqués de Bellet.

DE PROCESIÓN.—*Presidente*: M. I. Sr. Marqués de Tremoar.
DE HACIENDA.—*Presidente*: Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda.

LA TERCERA ORDEN DE SAN FRANCISCO

RECOMENDADA POR EL PAPA

I. El 17 de Septiembre de 1882, León XIII circuló á todos los Obispos del mundo católico, su Encíclica *Auspicato concessum*, en la cual, despues de celebrar las glorias de nuestro Padre San Francisco, les recomendaba de la manera más eficaz la fundación de la Tercera Orden en todas las parroquias del universo.

II. Cinco días despues, por medio del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, excitaba Su Santidad el celo de los Obispos, muy especialmente de los de Italia, en favor de aquella Orden, mandándoles que cada tres meses se hiciese expedir por los directores de cada Congregación el elenco de los Terciarios que hubiesen ingresado en ella durante aquel tiempo, cuya lista deberían remitir directamente al nombrado Secretario de Estado.

III. El 30 del propio mes y año, en la pastoral que el Eminentísimo señor Cardenal Vicario de Roma dirigió á los Párrocos de aquella ciudad, concluía con estas palabras: «El Sumo Pontífice quiere que se le dé minucioso informe del estado de la Tercera Orden seráfica, á la cual atribuye una muy poderosa inportancia en lo que se refiere á la salvación de las almas.»

IV. El 3 del siguiente mes, hablando Su Santidad con los representantes de la Dirección de los *Anales Franciscanos* de Milán, les decía: «El trabajar por difundir la Tercera Orden de San Francisco equivale á celar la honra de Dios y dar cumplimiento á la obra de Nuestro Señor Jesucristo.»

V. El 28 del indicado mes, en la respuesta al Mensaje de los señores obispos y Prelados congregados en Asís con motivo del centenario del nacimiento de nuestro seráfico Patriarcá, les de-

cía: Nada hay que nos sea tan grato como el ver propagada por doquiera la sagrada milicia de la Tercera Orden, la cual, siguiendo las huellas de su gran jefe y maestro San Francisco aporta el remedio á los males de este siglo y promete al mundo los mas insignes beneficios, tanto públicos como privados.»

VI. El 30 de noviembre del enunciado año de 1882, en la audiencia otorgada á las señoras romanas reunidas en el Vaticano en número de más de mil y trescientas, les dirigió estas palabras: «Yo quisiera empeñaros á todas cuantas os hallais aquí presentes, jóvenes y ancianas, para que deis vuestros nombres á la Tercera Orden de S. Francisco.»

VII. El 30 de Mayo de 1883, se publicaba la Constitución *Misericors Dei Filius* para facilitar á todos los cristianos la práctica de la regla de la Orden Tercera de Penitencia.

VIII. El 7 de Julio del mismo año de 1883, hablando á los Superiores de la Orden, díjoles: A vosotros toca, Padres observantes, conventuales, capuchinos y terciarios regulares, el dilatar esta Orden de Penitencia por medio de Sacerdotes y Visitadores de la Orden: y donde no haya Religiosos, mediante los Directores delegados, para que podáis llegar al fin que nos proponemos, que es el mismo que San Francisco se propuso; esto es, el bien de la sociedad y el incremento de la piedad cristiana.»

IX. El 20 de Abril de 1884 se publicó la inmortal Encíclica *Humanum genus*, en la cual se recomienda á los fieles de todo el universo la orden Tercera, como medio más principalmente batallador y pujante contra la abominable secta masónica.»

X. El 9 de Mayo del mismo año decía á los Padres capitulares de los capuchinos: Los méritos con que brilló en otros tiempos el Instituto Franciscano nos hacen justamente esperar que en lo porvenir continuará produciendo frutos ubérrimos á favor de la pública y privada sociedad. He aquí por qué Nós hemos propagado siempre con singular amor y benevolencia la Tercera Orden y con cuanta razón, en oportunas circunstancias, la hemos colmado de alabanzas, recomendándola al cuidado y sabiduría de los Obispos, como lo hemos hecho en nuestra última Encíclica, porque la juzgamos como uno de los me-

dios más adaptados para contrarrestar á las sectas clandestinas.»

XI El 6 de Enero de 1885, animando á los representantes de varios círculos de la juventud Católica italiana, muchos de los cuales eran Terciarios, aconsejábales que se hicieran apóstoles de la Orden Tercera, cerca de los demás compañeros que todavía no hubiesen dado su nombre á aquella Orden Seráfica.

XII. El 18 de Diciembre, hablando nuevamente con los Padres capuchinos exclamaba: «Celestial fué la poderosa inspiración por la que, apenas elevado al grado supremo de la Iglesia, nos sentimos impulsados á invocar á S. Francisco como patrono, entre tantas calamidades y miserias como nos rodean no menos que demostrar que en su Venerable Orden Tercera se halla el poder regenerador para la sociedad cristiana. En virtud de la cual hijos carísimos, queremos que procureis con todo esfuerzo propagar la Tercera Orden, por ser la que hace á los hombres verdaderamente cristianos, no solo con las positivas prescripciones de la regla, que hemos acomodado á las necesidades modernas, sino también, y aún más, por su acción, digámoslo así, negativa; es decir, por las salvadoras prohibiciones conque aleja á las almas del mal y del vicio, de los teatros y de las compañías deshonestas, del lujo y de las inmoderadas concupiscencias, de los odios y de las pendencias, que son frecuente ocasión de ruina.»

XIII. El 22 de Diciembre, en su Encíclica *Quod auctoritate*, escribía á los Obispos de todo el orbe: «Comprendereis muy bien Venerables Hermanos lo mucho que interesa, que cada cual de vosotros, en su Diócesis, defienda y amplifique la Tercera Orden secular de S. Francisco, cuya regla, por Nos mitigada, es tan fácil de observar como de notoria importancia para el cultivo de las virtudes cristianas.»

XIV. El 14 de Marzo de 1886, en la audiencia concedida á los provinciales capuchinos de Lyon y Tolosa (Francia), se expresaba en estos términos: ¡Ah! ¡La Tercera Orden de S. Francisco! Vosotros sabéis cuanto anhelo su difusión y cuanto he hecho por facilitar el acceso á la misma de todo género de personas. Yo vuelvo siempre sobre el mismo tema, y hablo de él

en todas las ocasiones. Estoy plenamente convencido que el mundo se ha de salvar por medio de la Tercera Orden de S. Francisco, por la difusión del espíritu franciscano, etc., etc.,

Lo que de todo ello se desprende en medio de un torrente de luz, es la decisiva y vital importancia, que según el Vicario de Jesucristo, tiene la Tercera Orden para la completa regeneración de la sociedad, y lo mucho que á todo buen católico debe interesarle el verla pronto muy pronto establecida, lo mismo en las capitales de provincia y diocesanas como en las demás ciudades subalternas, en las cabezas de partido judicial como en las de distrito; en una palabra, en todas partes comprendidas las villas, lugares, Parroquias y anejos, cuantos hay sobre la tierra. No se olvide; en todas las Parroquias del universo la quiere el Papa.

BEATIFICACIÓN DEL HERMANO GERARDO MAJELLA, LEGO REDENTORISTA.

El joven religioso que León XIII, en su infalibilidad, declara en posesión de la Bienaventuranza, es un humilde hermano lego de la Congregación de los Redentoristas, contemporáneo de San Alfonso María de Liguorio, su fundador,

Hé aquí los principales pasajes del Breve: Gerardo Majella nació el 6 de Abril de 1726, en Muro, no lejos de Nápoles, de padres más ricos en virtudes que en bienes temporales. Desde su tierna infancia, devotísimo de la Santísima Virgen, se hizo peregrino de María y mostró una grande ternura hacia Jesús crucificado. Sus padres le pusieron de aprendiz en casa de un sastre, hombre brutal, que le hizo sufrir los más duros tratamientos. El niño los soportaba sin quejarse, añadiendo por su parte, á las humillaciones y malos procederes, de que era objeto, la más austera mortificación. Se acostaba sobre la dura tierra; azotaba su carne hasta derramar sangre, y pasaba las noches en oración, ayunando á pan y agua las vísperas de las fiestas de la Virgen. Dios le dispensó en recompensa numerosos favores. Cuando murió su maestro, volvió á casa de sus padres, que quisieron contrajera matrimonio; pero rehusó constantemente. A los que se mostra-

ban admirados de sus austeridades, les respondía: «*Mi voglio far santo, e se perdo questa sorte, la perdo por sempre.*» Yo quiero llegar á ser santo, y si pierdo esta ocasión, la pierdo para siempre. Cuando alguno se sorprendía de verle tan paciente, decía: «Todo esto es poco para el amor de Jesucristo, que murió en la cruz por mí.»

Una alma tan favorecida de Dios no podía quedar en medio del mundo, y Gerardo solicitó de los religiosos de San Alfonso María de Ligorio que le admitieran como hermano lego. Se le encontró delicado y fué rechazado; pero él no se desalentó, antes por el contrario, se empeñó tanto con los religiosos y con su propia familia, que concluyó por ver realizado el más caro de sus deseos. Su vida religiosa fué toda de humildad: el hermano Redentorista no frustró las halagüeñas esperanzas que de él se habían concebido. Obediente, humilde y mortificado, se entregó sin reserva á la grande obra de su santificación, no disculpándose jamás cuando era reprendido injustamente ó probado por los superiores; en tal grado, que San Alfonso dijo un día de él: «Gerardo es un prodigio de regularidad. Yo me siento altamente edificado, cuando considero á qué alto grado de perfección ha llegado este hermano.»

En 1755 cayó gravemente enfermo, y en medio de sus sufrimientos repetía: «Sufrir por mi Jesús y no morir.» Sin embargo, la Santísima Virgen puso término á sus dolores. Él mismo anunció su muerte, que tuvo lugar, en efecto, el día siguiente á la fiesta de Santa Teresa. Se durmió en el Señor en medio de un éxtasis, después de haber pronunciado estas palabras: «*Ecco la Madonna.*» Ved aquí á la Santísima Virgen. No contaba más que 29 años de edad.

La santidad del siervo de Dios no tardó en manifestarse por medio de milagros cada vez más extraordinarios. Cuatro de los principales, consignados en el proceso de Beatificación, fueron representados en grandos cuadros que adornaban hoy la sala de la Loggia.

Luego que se terminó la lectura del Breve, que proclamaba Bienaventurado á nuestro Venerable, se entonó un solemne *Te-*

Deum; las campanas de San Pedro enviaron sus majestuosos acordes á los ecos de la Ciudad Eterna; y el nuevo Beato apareció rodeado de gloria, elevándose hácia el cielo, sostenido por dos ángeles, que llevaban en las manos, uno una vara de azucenas y otro una disciplina con puntas de hierro, emblemas de las dos principales virtudes que practicó nuestro héroe. Inmediatamente se cantó una Misa solemne, y con esto quedó terminada la primera parte de la ceremonia. Eran las doce.

El día no había de pasar sin que el Bienaventurado manifestara una vez más su poder.

A las dos de la tarde hallábase ya casi medio llena la sala de Beatificación, y se estaban encendiendo las tres mil velas, que hacían de la bóveda de esta bellísima sala un verdadero paraíso de luces, cuando, de repente, un ruido siniestro se oye. ¿Qué es eso? exclaman todos. Era un empleado de San Pedro, que habiéndose inclinado demasiado para encender las velas, había hecho desviar un poco la escalera, y caía en aquel momento, cabeza abajo. La cuerda que sujetaba la escalera se había roto; y el infeliz quedó, por algunos momentos, pendiente de una araña, viniendo al fin á caer desde una altura de diez metros, sobre la tribuna de los cantores. *Beato Gerardo, beato Gerardo*, exclaman todos unánimemente. Una angustia mortal se apodera de todos los corazones; tal vez el desgraciado se ha matado, todos acuden precipitados; pero ¿cual no fué la sorpresa de la concurrencia al ver á aquel, á quien se creía muerto, bajar por su pié de la tribuna? «Aquí estoy», dice á los asistentes; no le había resultado de la caída más que un pequeño rasguño en un dedo. Se repararon á toda prisa los desperfectos ocasionados por el accidente y algunos instantes después se anunciaba la llegada del Sumo Pontífice, que venía á venerar las reliquias del nuevo Beato. Entusiastas aclamaciones se dejan oír en el fondo de la sala: ¡Viva León XIII! ¡Viva el Papa-Rey!, repiten á una voz las seis mil personas que llenaban la sala. León XIII parece gozar de perfecta salud; ha venido á pié y anda con paso firme, dando su mano á besar á cuantos le rodean. Lleva estola y esclavina de púrpura. Seis guardias nobles, con la espada desenvainada, le hacen escolta de honor:

Al llegar delante del altar, se arrodilla el Sumo Pontífice, y acto continuo se reza el Santo Rosario y se da la bendición con el Santísimo Sacramento. Asiste de rodillas el Sumo Pontífice á toda la tceremonia. Sin ayuda de nadie se levantó dos veces para ir á incensar la Sagrada Hostia, postrándose con ambas rodillas y levantándose con increíble energía. Recibió después los presentes de costumbre, entre los cuales, en un hermoso estuche de terciopelo blanco, se hallaba un magnífico relicario de plata antigua y oro cincelado, que contenía una reliquia del Beato.

El Sumo Pontífice, después de haber cambiado algunas frases llenas de benevolencia con las personas que le rodeaban, volvió al Vaticano en medio de las entusiastas aclamaciones de un pueblo inmenso, ávido de contemplar y vitorear á su amado Padre.

(De una carta de Roma.)

Acompañamos á los Rvdos. hijos de San Alfonso María de Ligorio y principalmente á los de esta Casa de Astorga en tan justo júbilo por la Beatificación del Hermano Majella, y por la suntuosidad del Triduo con que en los días 28, 29 y 30 del pasado mes, celebraron las virtudes y glorificación del Beato Gerardo.

Confesiones del posibilista Sr. Almagro en el Congreso.

«Yo no quiero decir por qué fué vencida la república, y no lo digo porque están ausentes de esta Cámara los republicanos. Pero sí digo que no hubiera sido derrotada si todos los republicanos hubieran seguido la misma conducta de los posibilistas, que fué respetar el Concordato, usar del patronato, hacer la paz con la Iglesia y respetar el presupuesto del Clero, restablecer la disciplina en el Ejército, restaurar, en fin, la patria.»

*Confesiones del sabio economista francés León Say,
en un discurso político.*

«La Iglesia católica, ha dicho León Say, es universal, y ade-

más se considera eterna; partiendo de estos dos principios, busca ella por todas partes las palpitaciones de la vida, y jamás la veréis ligarse con cosa alguna que presente síntomas de putrefacción. Estas nuestras disensiones y querellas políticas, que á nosotros ahora tanto nos preocupan, no constituyen para la Iglesia católica, allá, desde la altura en que vive, más que un punto apenas perceptible en el tiempo y en el espacio. No se aliará la Iglesia, no, jamás, á ninguna forma perdurable.

La Iglesia pertenece lo mismo al Nuevo Mundo que al antiguo; ó más bien, ambos hemisferios son pertenencia de ella. El Pontífice que en estos momentos rige los destinos de esta institución singularísima, no ha de comprometerla seguramente, tratando de que su espíritu venga á animar á una forma mortal, ¿qué digo mortal? muerta ya en el pensamiento de los hombres. No, señores. La Iglesia católica quiere vivir. Ella puede decir á todos los Gobiernos que se han sucedido entre nosotros, desde la consagración de Clodoveo: yo os he visto pasar; y no hay Gobierno alguno que tenga derecho para decirle á la Iglesia: yo te he visto desaparecer.

«La monarquía no podrá, pues, de aquí en adelante, para confirmar sus derechos políticos, apoyarse en la incontrastable fuerza de la Santa Sede. Tampoco creais que el Sumo Pontífice va á venir á formar en nuestras filas y á ser un republicano más; pero estad seguros de que su política ha de revestir tales caracteres, que muy torpes habríamos de ser nosotros si llegara un momento en que se encontraran en abierta contradicción la Iglesia y la república. No tenemos derecho á exigir otra cosa del Papa, y yo, por mi parte, me hallo satisfechísimo de la situación á que hemos llegado. ¿Quién sabe lo que mañana puede suceder?»

Con razón dice el *Moniteur de Rome*, que el discurso de León Say es un síntoma que augura brillantes resultados á la política seguida por León XIII con la república francesa.



El Sr. Arzobispo y Obispos todos de la Archidiócesis de Granada, el Sr. Obispo de Jaca se han adherido á todos los puntos

de la bien razonada exposición que elevaron al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los Prelados de esta provincia eclesiástica con motivo de su primera *conferencia episcopal* del día 14 del pasado Marzo; y que vió la luz pública en el *Boletín* 1.º de Mayo, pág. 164 (correspondiente á la 184.)

S. E. I. el primero y segundo día de regreso de la Visita del Bierzo, sin darse punto de reposo, impuso las manos, ordenó de menores y Tonsura á los 64 señores siguientes en las tómporas de la Santísima Trinidad.

T O N S U R A .

D. Félix Martínez Barroetabeña.—Mariano García Martínez.—Pedro Otero Rebaque.—Vicente Alonso Nistal.

T O N S U R A Y M E N O R E S .

D. Antonio Núñez Prada.—Aquilino González Álvarez.—Andrés Ramos Martínez.—Anselmo Garnelo Rodríguez.—Constantino Rodríguez Ramón.—Demetrio Rodríguez Conso.—Francisco Prieto Pérez.—Félix Lorenzo Cobreros.—Francisco Domínguez Fernández.—Higinio Rodríguez Varela.—José Arias Sanromán.—José Fabián Diéguez.—José Lorenzo Lorenzo.—José Arias Rodríguez.—Laureano Pérez Sierra.—Manuel Pérez González.—Marcos Gorgojo Gorgojo.—Manuel Franco Paz.—Natalio Furones Sandín.—Pedro García Blanco.—Quintiliano Pérez Valcarce.—Segundo Salvadores Salvadores.—Tomás Monterrubio Prada.—Victorino Rodríguez Fernández.

M E N O R E S .

D. Cayetano Marcos Cordero.—Domingo Prieto Huerga.—Juan García Suarez.—Joaquín Colino Bazal.—Jerónimo Vara Sandín.—Sebastián González González.—Valentín del Valle González.

SUBDIACONADO.

D. Ceferino Santos Vega.—D. Emilio Franco Prieto.—Don Felipe Quiñones Otero.—Francisco López Villasante.—D. José Alcón Robles.—D. José Cadierno Estébanez.—D. Mateo Galende Ranilla.—D. Pascual Ramos Calabor.—D. Paulino Baladrón Codón.—D. Patricio Ferrera González.

DIACONADO.

D. Alberto Lorenzo Pereira.—D. Cipriano Fernández Matos.—D. Camilo de la Torre Calvo.—D. Domitilo Soto de las Heras.—D. Gaspar Arce Benavides.—D. Juan Francisco Herrero Casares.—D. Narciso del Rio Vara.—D. Pascual Pérez Paz.—D. Regino Sánchez Claro.

PRESBITERADO.

D. Atilano del Valle Álvarez.—D. Cesáreo Bodelón Carrera.—D. Domingo Carracedo González.—D. Francisco Caballero García.—D. Gaspar Fernández Cidón.—D. José Robla Diez.—D. Leandro González González.—D. Manuel Sanchez Núñez.—D. Teófilo García Miranda.—D. Vito Cubero Fernández.

Necrología.

En 30 de Mayo último, falleció D. Juan Francisco Morán Mantecón, Párroco de Viforcós, en el Arciprestazgo de Cepeda.

R. I. P.

ANUNCIOS.

EJERCICIOS DE S. IGNACIO DE LOYOLA.

Acomodados exclusivamente al espiritual aprovechamiento de los Sres. Sacerdotes, por el presbítero D. Mariano José de Ibarguengoitia. Dos tomos en octavo y en pasta 3 pesetas.—Véndense en la Imprenta de este Boletín.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.